



25/04/2023

G. L. Núm. 3433XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, requiere le sea confirmado como puede sustentarse como gastos admitidos las comisiones pagadas a las compañías como XXX y XXX, debido a que dichas empresas no emiten números de comprobantes fiscales. Asimismo, como debe reportar ese gasto, si debe reportarlo en el Formato 609 como pago al exterior, así como si debe aplicar la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) o no; esta Dirección General le informa que:

Los gastos incurridos por la sociedad XXX, por concepto de pagos a las compañías como XXX y XXX, por los servicios complementarios de apoyo turísticos, mediante el cual realiza la captación de hospedaje radicados en República Dominicana, deberán estar sustentados en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 de la Norma General Núm. 05-2019<sup>1</sup>, en ese sentido, le indicamos que el pago que no esté sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), no podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud del artículo 288 del Código Tributario. Asimismo, deberá reportar dichos pagos en el Formato de Remisión de Pagos al Exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General Núm. 07-18<sup>2</sup>.

Finalmente, es preciso señalar que dichos pagos se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta establecida en el artículo 305 del Código Tributario, toda vez que la retención concierne al impuesto que deberá pagar la empresa extranjera en calidad de sujeto pasivo por obtener rentas de fuente dominicana, al tenor de lo dispuesto por el artículo 272 del referido Código.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

<sup>2</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. Núm. 10-18.

